

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 2</p>

RESOLUCION N° 004473

(2 NOV 2017)

"Por medio de la cual se amplía el plazo del proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, DE NORTE DE SANTANDER.

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 1876 de 1994 reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, Artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 002749 del 10 de julio de 2017 se ordenó el inicio de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE.

Que mediante oficio se solicitó a las cámaras de comercio del área de influencia de la ESE la colaboración y coordinación de la elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO.

Que mediante oficio N° 445 el presidente de la cámara de comercio de Ocaña el Dr. RUBEN DARIO ALVAREZ AREVALO informa que se realizó la invitación pública en los medios de comunicación convocando a los gremios de producción a participar en la designación del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, quien solo se inscribió la entidad sin ánimo de lucro "Asociación de Personeros del Catatumbo" con NIT 900.957.715-1 representante legal DIOGENES QUINTERO AMAYA

Que mediante oficio 452 el presidente de la cámara de comercio de Ocaña el Dr. RUBEN DARIO ALVAREZ AREVALO rechaza al único aspirante inscrito al no cumplir con lo contemplado en el decreto 1876 de 1994 y con la circular 103 del 17 de marzo de 2011, dejando sin efecto la designación de la ASOCIACION DE PERSONEROS DEL CATATUMBO con NIT 900.957.715-1 representante Legal DIOGENES QUINTERO AMAYA.

Que con la expedición de la Ley 1438 de 2011, modifico sustancialmente la estructura y conformación de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, dicha modificación solo tiene alcance en la IPS de primer nivel o de baja complejidad, lo que implica que para las IPS de mediana y alta complejidad sigue vigente en el Decreto 1876 de 1994.

Que conforme a su ordenanza de creación, la ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, es una IPS de mediana complejidad, de orden Departamental cuya área de influencia es el Departamento Norte de Santander.

Que conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, y lo señalado en la Circular No. 00103 del 17 de marzo de 2009, tratándose de una ESE de orden Departamental, corresponde al Director Departamental de Salud, en este caso al Director del Instituto Departamental de Salud solicitar colaboración de las Cámaras de Comercio del área de influencia de la ESE, para que coordine la elección del representante del sector productivo ante las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Estado.

Que para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones y situaciones fácticas citadas, esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AMPLIAR el proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 2 de 2</p>

RESOLUCION N° **004473**

(**2 NOV 2017**)

"Por medio de la cual se amplía el plazo del proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE"

ARTICULO 2º. OFICIAR al Director Ejecutivo y/o Presidente de las cámaras de comercio de Cúcuta, Ocaña y Pamplona solicitando la colaboración en la coordinación de la elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de La ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, designado por los gremios de producción del área de influencia de la ESE para lo cual deberá ajustarse a lo señalado en la Circular 0103 del 17 de marzo de 2011 que para el efecto expidió esta Dirección Departamental de Salud.

Una vez surtido el proceso, se deberá allegar a ésta Dirección la comunicación escrita en donde se presenta al representante escogido, acompañando el documento con el acta de elección, y los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de que trata el numeral 2, artículo 7 del Decreto 1876, cuando se trata de representantes de la comunidad.

Para efectos prácticos de la coordinación aquí solicitada, se establece un plazo no mayor de Quince (15) días, contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Una vez presentado el candidato escogido por los gremios de producción del área de influencia, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander hará constar la elección en acto administrativo motivado, que se comunicará a la persona quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante esta Dirección de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

ARTÍCULO 3º. Vigencia. La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta a los,

2 NOV 2017

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA

Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander